



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 1246

Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Realizado el emplazamiento al demandado, tal como lo señala el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, en debida forma sin que comparecieran dentro del término legal, se procederá a nombrar curador Ad-litem.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Para representar al demandado FELIPE ANDRÉS TRUJILLO ZEA se designa como curadora Ad-litem, por cumplir con los requisitos del artículo 48 del C.G.P, a la doctora MARIA JOSE JARAMILLO GONZALEZ con correo electrónico mariajojaragon@hotmail.com, informándole que tal como lo establece el numeral 7º del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio.

SEGUNDO: Comunicar su nombramiento a través de mensaje de datos en los términos del artículo 49 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez